RESOLUCIÓN No. 373 DE 2025

(10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 2412 DE 2025

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, representada legalmente por la doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.207 de Villavicencio, y la UNIÓN TEMPORAL SIES META 2025, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.104 de Valledupar, suscribieron el Contrato No. 2412 del 4 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la adquisición de radios y equipos de comunicación, dispositivos tecnológicos y servicios de conectividad, destinados a fortalecer las capacidades operativas del Ejército Nacional, la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en el Departamento del Meta.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.379.535.200).

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponde, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal para mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

RESOLUCIÓN No. 373 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 2412 DE 2025

Que, una vez revisada la planta de personal de la Gobernación del Meta, se constató que el Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se encuentra debidamente nombrado y posesionado. En virtud del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta procederá a designar a dicho funcionario como Supervisor del contrato.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. Designar al cargo de Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, como Supervisor del Contrato No. 2412 del 4 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la adquisición de radios y equipos de comunicación, dispositivos tecnológicos y servicios de conectividad, destinados a fortalecer las capacidades operativas del Ejército Nacional, la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en el Departamento del Meta; cargo que actualmente es ejercido por el señor EDGAR ALEXANDER QUITIÁN BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.064.270 de Villavicencio (Meta). El citado contrato fue celebrado entre la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, representada legalmente por la doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, y la UNIÓN TEMPORAL SIES META 2025, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO.

SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. *Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).*
2. *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.*
3. *Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.*

RESOLUCIÓN No. 373 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 2412 DE 2025

4. *Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.*
5. *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.*
6. *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).*
7. *Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.*
8. *Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.*
9. *Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.*
10. *El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.*

TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

CUARTO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Dado en Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Proyecto: Jair Moreno Ibarra
Cargo: CPS de la dependencia